REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudical.gov.co

Bogotá D.C., octubre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020). ´ .

Radicación: 11001 31 03 023 2020 00331 00

Se **INADMITE** la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, acorde con lo normado en los artículos 90 y 82 del CG del P, en consonancia con lo dispuesto en el decreto legislativo 806 de 2020, so pena de rechazo, se subsane así:

PRIMERO: Apórtese poder en los términos del artículo 74 del C.G. del P. dirigido a este despacho judicial, **sin tachones ni enmendaduras**, en donde se precise la clase de proceso que desea ventilar, la vía procesal adecuada para tal fin y se identifique(n) el(los) título(s) base de la ejecución; además, en donde se incluya expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado el cual deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados de manera tal, que no pueda confundirse con ningún otro (#2 y 5, art 90; # 1 art. 84, ambos del CG P, e Inc. 2 art 5, D. leg 806 de 2020)

SEGUNDO: Apórtese el certificado del registro nacional de abogados, que permita constatar lo exigido en el inciso 2º del artículo 5º del decreto legislativo 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
El auto anterior se notificó por estado No. 116 de hoy 27 de octubre de 2020 a las 8 am
El Secretario,
IDI JHOAN SILVA FONTALVO

YARA.